



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de Jesé Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1209.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan no han remitido todavía los estados de los Establecimientos y Asociaciones de Beneficencia á pesar de la urgencia con que se les reclamaba en la circular inserta en el Boletin oficial de 12 de Marzo último. En su consecuencia, les prevengo lo verifiquen sin falta alguna dentro del término de tres dias precisamente, debiendo participar los de aquellos pueblos donde no existen ninguna clase de Establecimientos por medio de oficio segun tambien se les prevenia en la citada circular. Los mencionados estados deben ajustarse en la forma y en el tamaño á los modelos publicados á continuacion de la repetida circular.

Tarragona 10 de Junio de 1878.— El Gobernador, Antonio Senarega.

Pueblos que se hallan en descubierto del servicio reclamado.

García. Gratallops. Guiamets. Molá. Morera.
Poboleda.
Tivisa.
Ulldemolins.

Vandellós. Vimbodí. Vilanova de Escor-Almoster. nalbou. Borias del C

Nalbou. Borjas del Campo.
Vilella baja. Maspujols.
Prat de Compte. Riudecols.
Ribarroja. Vilaplana.
Conesa. Catllar.
Espluga de Francolí Perafort.

Forés. Pobla de Mafumet.
Llorach. Tamarit.
Montreal. Freginals.
Pilas. Ginestar.
Rocafort de Que- Perelló.

Rojals. Roquetas.

Rojals. San Cárlos de la

Santa Perpétua. Rápita.

Vallaloro IIIIdocoro

Vallclara. Ulldecona.
Vallfogona. Pont de Armentera.
Vallvert. Alcover.
Vilavert. Riera.

Núm. 1210.

Seccion de Fomento. — Montes.

En armonía con lo prevenido por la vigente legislacion del ramo, he acordado que en los respectivos dias y horas del próximo mes de Julio que luego se fijan, se celebren las subastas de pinos de los montes municipales de Tortosa que en estos pueden verse señalados á dicho fin con el marco de la Comarca del Distrito, y que á continuacion se detallan:

Mola de Cati.

1.152 pinos de 30 á 130 centímetros de circunferencia y de 40 á 80 decímetros de altura.

Tasacion: 2.520 pesetas.

Dia y hora de la subasta.—1.º Julio,

de diez á once de la mañana.

Barranco de Regachol.

200 pinos de 30 á 70 centímetros de circunferencia y de 40 á 80 decímetros de altura.

Tasacion: 75 pesetas.

Dia y hora de la subasta.—1.º Julio, de once á doce de la mañana.

Figuerases y Ferradura.

200 pinos de 30 á 70 centímetros de circunferencia y de 40 á 80 decímetros de altura.

Tasacion: 75 pesetas.

Dia y hora de la subasta.—2 Julio, de diez á once de la mañana.

Tallnou.

200 pinos de 30 á 70 centímetros de circunferencia y de 40 á 80 decímetros de altura.

Tasacion: 75 pesetas.

Dia y hora de la subasta.—2 Julio, de once á doce de la mañana.

Regirán en la celebracion de las subastas y en la verificacion de los expresados aprovechamientos, las condiciones todas, los correspondientes pliegos redactados por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de la provincia y aprobados por este Gobierno; cuyos pliegos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Tortosa.

Dichas subastas se anunciarán y practicarán y el respectivo expediente conjuncial se formalizará con extricta sujecion á cuanto previene la circular de este Gobierno de provincia inserta bajo el núm. 103 en el Boletin oficial del dia 16 de Enero del próximo pasado año 1877.

Y cada una de ellas tendrá lugar en la Casa Consistorial de la ciudad de Tortosa, con asistencia de un empleado de montes ó en su defecto de un indivíduo del respectivo puesto de Guardia civil, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, quien será personalmente responsable del cumplimiento de cuanto queda ordenado y remitirá á mi aprobacion el expediente de subastas, sin demora y por conducto del mencionado Ingeniero Jefe.

Todo lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 2 de Junio de 1878.— El Gobernador, Antonio Senarega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1211.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Servicios provinciales.

Subasta del Boletin oficial.

No habiendo ofrecido resultado, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el dia de la fecha, con el objeto de contratar el servicio de la impresion y circulacion del Boletin oficial de esta provincia durante los tres años económicos de 1878 á 79, 1879 á 80 y 1880 á 81; esta Diputacion provincial ha acordado, prévia declaracion de urgencia, anunciar la celebracion de otra nueva subasta, la cual deberá tener lugar el dia 19 del corriente y hora de las doce de su mañana en el salon donde celebra sus sesiones el cuerpo provincial, con sujecion al pliego de condiciones y base rectificada insertos en los Boletines números 112 y 115 correspondientes á los dias 11 y 15 de Mayo último, quedando modificadas: 1.º la condicion 12 del mismo pliego por cuanto se fija como tipo para la subasta la cantidad alzada de 9.000 pesetas que en cada uno de los tres años será satisfecha al contratista por la Caja de fondos provinciales al vencimiento de cada trimestre, y 2.º la 15 por señalarse el dia 19 para la celebracion de la segunda subasta.

Tarragona 8 de Junio de 1878.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la D. P.—El Diputado Secretario, Luis de Jovér.

SERVICIO EN GRANELOCIDAD COMBINADO.

Abril de 1878.

De España á Francia.

wayo nems grueso, y at mas joven

TARIFA INTERMONAL NÚM. 5. bis.

Trasportes directos de viajeros, equipajes, encargos, metálico y valores, objetos de arte y perros, entre los Ferro-carriles de Tancia, de Almansa á Valencia y Tarragona, de Madrid á Zaragoza y á Alicante y del Mediodía de Francia.

		VIAJEROS.						EQ	UEPA	a.Jes	S.				-	ession on the Constant of the same of the	PERROS.	9. -98. % -9190°	n con la u la v	disposició venientes,	im è les eon	geexah h ebiq ee r	00:01	rgos	dian Mon	irador, L	inimba (9 -	:i le 1878. – ter 1	correct ob	LICO Y VALORES.
TRAYECTOS.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	DE 0 Å 5 kilógrs.	DE 6 Å 10 kilógrs.	DE 11 Å 20 kilógrs.	De 21 1 30 kilógrs.	De 31 Å 40 kilógrs. l	DE. 41 Á 50 kilógrs. 1	DE 51 4 60 kilógrs.	DB 61 Á 70 kilógrs.	De 71 A 80 kilógrs.	De 81 Á 90 kilógrs.	De 1 91 1 Á por 100 kilógrs. kiló	Dr 101 r ca 10 lógn	TRAYECTOS. Per allegion of the control of the contr	no ò aon no Por ^N otnotan cabeza.	DE 0 Å 5 kilogrs.	DE DE 6.101 Å 10 kilógrs.	DE 11 20 kilógrs.	DE 21 Á 30 kilógrs.	DE 31 Å kilógrs.	DE 41 Á 50 kilógrs.	De 51 60 kilógrs.	De 61 Å 2 70 kilógrs.	De 71 80 kilógrs.	DE 81 90 kilógrs. ki	De D 91 1 por 100 ilógrs. kiló	que no 400.00 cada 0 100.0	- 204 - 3 - 3 - 3
Sevilla Córdoba Ciudad-Real Cartagena Alicante Via ragona, Bar celona. Cer bére. Via Tarrago na, Barcelo na, Cerbére	123'05 148'42 90'05 65'69 57'93	119'75 107'47 90'13 86'55 64'25 45'95 41'00	76'86 69'52 58'89 56'69 43'21 32'17 28'50	11'69 11'20 8'96 8'50 5'47 3'07 2'72	11'69 11'20 8'96 8'50 5'47 3'07 2'72	32'34 31'35 26'88 25'20 49'53 44'73 42'63	47'75 46'28 39'56 38'48 29'66 21'71 19'13	63'92 61'95 53'00 50'40 39'05 29'45 25'25	80'09 8 76'88 7 65'69 6 63'38 6 48'44 4 36'44 8 32'43 9	80'09 76'88 65'69 63'38 48'44 36'44	80'09 76'88 65'69 63'38 48'44 36'44 36'44	80'09 76'88 65'69 63'38 48'44 36'44 36'44	87'87 84'05 71'21 68'72 53'39 39'68 35'03	97'30 9 93'05 9 79'63 7 76'40 7 59'08 5 43'93 4	94901	Sevilla	11'88 10'88	5'27 4'90 4'23 4'09 3'44 1'50 1'33	8'57 8'08 6'73 6'27 4'56 3'41 3'06	23 ⁷ 63 22 ⁶ 4 19 ⁹ 6	35'81 34'34 30'31 29'48 23'62 17'60 15'02	47'25 45'28 39'91 38'80 31'99 23'22 19'77	59'44 56'98 49'51 48'13	65'53 63'07 55'02 53'35 42'39 31'77	71'63 69'17 59'77 57'83 45'16 33'95 29'64	78'47 75'26 64'52 62'30 47'93 36'43 31'82	87'87 8 84'05 8 71'21 8 68'72 8 53'39 8 39'68 8 35'03 8	97'30 9 93'05 9 79'63 7 76'10 7 59'08 5 43'93 4	'43 '01 '66 '39 '68 '24 5	S. Cs. Ptas. Cs. » " " " " " " " " " " " " " " " " " "
				la agricui estaci		elgaşh: caktas	nid A. di?	Gindel (41) Winer		.compandi	1 44 MA	De C	ERB	ÉRE á	lista	aciones siguientes.	nang, en e duze el	osti esti) olaotaA	Palau, y 0,	Pedro Iscriban	rio D. raltó, 1	7	4			4 5		g g	ag avhale
Perpiñan	12'90 16'10 21'55 21'30	14'85 23'95 27'95 34'90 31'95 34'90 38'80 39'95 41'75 52'55 53'10 54'30	39'80	0'45 0'45 0'45 0'45 0'45 0'45 0'45 0'45	1,15 0,95 1,35 1,35 1,45 1,45 1,45 1,45 1,45 1,45 1,45 1,4	1°95 1°95 1°95 1°95 1°95 1°95 1°95 1°95	9'00 9'40	12'00 12'50 12'65 12'90	9'85 4 10'25 4 12'15 4 12'60 4 12'75 4 13'00 4	11'85 12'35 14'55 15'15 15'30 15'65	13'80 14'40 17'00 17'65 17'85 18'25	19'45 20'45 20'40 20'85	17'75 18'50 21'85 22'70 22'95 23'45	4'80 5'90 9'80 10'95 10'95 10'95 10'95 11'95	O'A Karbo O'A Ka	erpinan	1'91 2'40 3'16 3'16 3'16 3'46 4'95 4'95 4'95 4'95 6'36 7'84 7'76 7'84 10'81 10'81 10'81	0,75 0,75 0,85 0,40 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,0	0°95 1°95 1°95 1°95 1°95 1°95 1°95 1°95 1	6°25 6°30		0°90 90°85 90°90 9	12'75 13'00	12'35 14'55 15'15 15'30 15'65	14'40 17'00 17'65 17'85 18'25	20'85	10'85 10'85 12'65 12'65 12'55 12'15 12'95 13'85 13'85 14'95 16'80 17'75 16'80 17'75 18'95	5'95 7'90 9'25 7'80 41'10'55 4	0°20 0°48 0°59 0°59 0°792 0°782 1°63 1°65 1°65 1°65 1°65 1°66 1°67 1°68 1°69 1°69 1°69 1°69 1°69 1°69 1°69 1°69	0'25 (1) 0'26 (1) 0'33 (1) 0'44 (1) 0'57 0'44 (1) 0'57 0'45 (1) 0'65 0'69 0'73 0'80 0'85 0'47 (1) 0'69 1'38 0'88 0'99 1'38 0'99 1'12 1'16 1'17 1'22 1'48 1'53 1'53 1'53

⁽¹⁾ Las tasas iguales o superiores a francos 0.50 o sean pesetas 0.50 (timbre y registro no comprendidos) que resulten de la aplicacion de estos pred de aumentar con el impuesto del 10 por 100 establecido por la ley del 16 de Setiembre de 1871.

NOTA.—Los encargos que no pesen 200 kilógramos bajo el volúmen de un metro cúbico, serán tasados en las líneas francesas con un 50 por 100 mas de los precios arriba fijados, sin que f ningun caso la tasa pueda ser superior á la que resultaria aplicando la tarifa sencilla al peso ficticio calculado á razon de 200 kilógramos por metro cúbico. AVISO IMPORTANTE.—Además de los precios fijados en la presente tarifa, se percibirá para las Compañías francesas:

1.º Un derecho de registro por cada espedicion de Equipajes, Encargos, Perros, Metálico, Valores y Objetos de arte sijado en frs. 0'10, ó sean ptas. 0'10. (2)
2.º Un derecho sijo de frs. 0'35, ó sean ptas. 0'35, (timbre del talon) por cada espedicion de Encargos, Metálico, Valores y objetos de arte. (2)

á Pesetas 2'50. Pesetas 0'00 cuando la tasa sea inferior de ptas. 2'51 á id. 6'25. de id. 6'26 á id. 12'50.

NOTA.—Los niños menores de 3 años no pagarán nada, á condicion de ser llevados en los brazos de las personas que los acompañen.—Los niños de 3 à 7 años pagarán medio asiento con derection de ser llevados en los brazos de las personas que los acompañen.—Los niños de 3 à 7 años pagarán medio asiento con derection de ser llevados en los brazos de las personas que los acompañen.—Los niños de 3 à 7 años pagarán medio asiento con derection de ser llevados en los brazos de las personas que los acompañen.—Los niños de 3 à 7 años pagarán medio asiento con derection de ser llevados en los brazos de las personas que los acompañen.—Los niños de 3 à 7 años pagarán medio asiento con derection de ser llevados en los brazos de las personas que los acompañen.—Los niños de 3 à 7 años pagarán medio asiento con derection de ser llevados en los brazos de las personas que los acompañen.—Los niños de 3 à 7 años pagarán medio asiento con derection de las personas que los acompañen. al asiento entero; pero cuando viajen dos niños en un mismo compartimiento, no podrán ocupar mas que el asiento de un viajero.—Los niños mayores de 7 años pagarán asiento entero. EQUIPAJES.—Todo viajero tiene derecho al trasporte gratuito de 30 kilógramos de equipaje.—Este derecho no es aplicable á los niños que viajen gratis; para los que pagan medio asiento que reducido á 20 kilógramos.

^{3.}º Un derecho fijo (por cada bulto) de frs. 0'10, ó sean ptas. 0'10, por gastos de Estadística comercial (Aduana) (2), excepto los equipajes que acompañen al viajero. 4.º Un derecho fijo de frs. 0'10, ó sean ptas. 0'10 (importe del sello de recibo) para el trasporte de Viajeros, Equipajes y Perros, así como por cada espedicion de Encargos, Metálico, Valore y Objetos de arte que se esectúe en porte pagado, cuando la tasa total correspondiente á la Compañía francesa sea superior á 10 francos, ó sean 10 pesetas. (2)

Estos derechos se cobrarán por la Compañía expedidora cuando las expediciones se verifiquen en porte pagado, y por la estacion de Cerbére cuando sean en porte á pagar.

NOTA.—Los precios fijados en la presente tarifa para los Viajeros, Perros, Equipajes y Encagos hasta 100 kilógramos comprenden el impuesto que se percibe á favor del Gobierno Español, en la Ley de 26 de Diciembre de 1872 y Decreto de 26 de Junio de 1874. Además de los precios fijados en la presente tarifa, para el Metálico, Valores y Objetos de arte y las espediciones de Equipajes y Encargos superiores á 100 kilógramos se percibirá por el recorrido

de las lineas españolas: 1.º Un derecho de registro como sigue (*):

Id. 0'75 por cada fraccion indivisible de 25 pesetas.

^{2.}º Un derecho fijo de pesetas 0'22, por cada expedicion, en concepto de sello de recibos y de guerra para el talon, cuando la tasa correspondiente à las Compañías Españolas llegue ó exceda Los precios correspondientes á las Compañías francesas están calculados á razon de una peseta por cada franco.

Estos derechos se percibirán por la Compañía expedidora cuando las espediciones se verifiquen en porte pagado, y se aumentarán por dicha Compañía a la tasa Española cuando las expediciones se esection en porte à pagar. the provincial rucket v chicaged a scant one on the said voice to the

Factoria de utensilios de Tarragona.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del expresado mes.

82.3	NOMBRES	Zamana Pili	Número	Canlidad	Precio de la	IMPORTE.			
Dias -	de los vendedores.	Vecindad.	del justifi- cante.	comprada.	unidad. Pesetas.	Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas		
28	PAJA. Francisco Calvo CARBON.	Tarragona.	1	30 qq. mét.s	9'00	D	270'00		
28	Vicente Illa Por importe de tras Por id. de cons Por id. de acar	sportesumo	. ,	••••••••		21 20 10	294'40 21'00 20'00 10'00		

Tarragona 31 de Mayo de 1878. — El Administrador, Julian Mombiedro.—V.º B.º— El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

Factoria de subsistencias de Reus.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena del expresado mes.

	NOMBRES.		Número	Cantidad	Precio	IMPORTE.				
Dias	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT	Vecindad.	del justifi- cante.		de la unidad. Pesetas.	Satisfecho. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.			
D	ACEITE.									
	HARINA DE 2.2	ני עי	60.							
n a		•	מ		_ n					
	HARINA DE 3.2									
•	CEBADA.		»		3 (10)	3 (3)				
27	Juan Targa	Reus	1.0	187 fanegas.	7'81	, »	1460'47			
9C305577 8-35	Ignacio Perich	Corbera		250 idem	7'63	1 1 3 45 (C	1907'50			
	PAJA.									
	LEÑA.			V in the second			166 H			
	ھ		219	a la	. »	, a				

Reus 31 de Mayo de 1878.—El Administrador, Jaime Marquet.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Leon Alasá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1213.

Don Joaquin Amo Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo con violencia de la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta pesetes en la casa de Doña María Teresa Sabaté, viuda de D. Matías Malet, de esta vecindad, ocurrido como á las tres y media de la madrugada del dia veinte del actual por dos hombres armados con cuchillos, enmascarados ó cubierto el rostro con trapos negros que les caian hasta mitad del pecho, que uno era de mas edad y algo más grueso, y el más jóven á quien se le veia algo de los lados de la cara, no tenia barba, ignorándose las demás señas; en cuya causa se ha decretado su detencion, y como se ignora su paradero y es de presumir se hallen en el territorio de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca

y detencion de los mencionados sugetos, y en caso de ser habidos, los conduzcan á mi disposicion con las seguridades convenientes, y al propio tiempo cito y emplazo á los mismos para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Beletin oficial y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Montblanch á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin Amo.—Por disposicion de S. S. y por el actuario D. Pedro Palau, Antonio Queraltó, Escribano.

Núm. 1214.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber: Que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre robo á los carreteros Jaime Freixas y Gabarró y Juan Padreny y Queralt, ocur-

rido como á las tres de la madrugada del dia veinte y cinco del actual, en el punto conocido por Tapia del término de la villa de Sarreal, por dos hombres armados disfrazados estrañamente y con la cara pintada de diferentes colores, ignorándose las demás señas; en cuya causa se ha decretado su detencion, y como se ignore su paradero y es de presumir se hallen en el territorio de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y detencion de los mencionados sugetos, y en caso de ser habidos los conduzcan á mi disposicion con las seguridades convenientes, y al propio tiempo cito y emplazo á los mismos para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Montblanch á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho.—Joaquin Amo.—Por disposicion de S. S., y por el actuario D. Pedro Palau, Antonio Queraltó, Escribano.

Núm. 1215.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos ejecutivos pendientes á instancia de D. Antonio Escriu y D. Pedro Redon contra D. Francisco Juncosa, vecinos de esta ciudad, se sacan á pública subasta por término de veinte dias, las fincas siguientes:

Una pieza de tierra secano, de regular clase, de cabida seis jornales setenta y dos céntimos, ó sean cuatro hectáreas, dos áreas setenta y ocho centiáreas, plantada de viña, avellanos y parte garriga, sita en el término municipal de Cinrana, que linda al Norte con José Inglés, al Sud y Este con D. Pedro Juncosa y al Oeste con Juan Perez; retasada en mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Una heredad conocida por Manso Sargantell, sita en el mismo término municipal de Ciurana y partida llamada la Solana y Costella, de cabida ciento veinte y nueve jornales cincuenta y seis céntimos iguales á setenta y ocho hectáreas ochenta y dos áreas setenta centiáreas, que linda por el Este con Juan Inglés y Salvador, por Sud con Francisco Inglés y Monlleó, por Oeste con Ramon Badía y Franquesa y por Norte con Francisco Inglés y Menlleó. Hállase esta finca ocupada por sembradura de segunda en varias y dilatadas paradas en las que existen almendros grandes y frondosos en gran número y varios otros árboles frutales; otra gran parte ocupada por bosque poblado, matorral espeso y mucha leña llamada de

pié, y la restante parte de la finca es yermo, roqueral y profundos barrancos, todo poblado de distintas matas propias para leñas de caleras. hornos de pan cocer, alfarerías v demás industrias. Es dicho terreno muy apropiado para el pasto de ganados y presta alimento contínuo á un regular número de cabezas de ganado cabrío, lanar y de cerda, cuyos abonos ó exerementos sirven de gran beneficio al cultivo de la finca. En punto proporcionado de la misma hállase una espaciosa casa de campo apropiada á los usos agrícolas con varios corrales ó rediles con separacion para las clases de ganado que se crian y pastan en la finca, con dependencias apropósito para los aparceros ó colonos; hay asimismo á pié de la mencionada casa un manantial constante de agua que proporciona la suficiente á las necesidades de personas y animales, con mas el riego de una parte de sus tierras inmediatas á la casa, con lo que se provee de verduras y otras necesarias plantas de alimento; retasada en once mil nuevecientas veinte y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar el dia dos de Julio próximo, á las once de su mañana, en el local audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los tipos de retasa, y que el que pretenda licitar deberá consignar préviamente en la mesa del Juzgado la suma de quinientas pesetas, que será devuelta á los que no resulten rematantes.

Tarragona cinco de Junio de mil ochocientos setenia y ocho.—V.º B.º — El Juez de primera instancia, Monfort.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.

Núm. 1216.

Don José Mestre y Llobet, Juez de primera instancia de la ciudad de Solsona y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á los hermanos Felipe y Martin Casellas y Corominas, naturales de Manllen y vecinos de Barcelona, el primero mozo de café y el segundo hilador, y otros de los viageros robados en la noche del veinte y siete de Noviembre último en las inmediaciones de Pons, en el coche de Artesa á Pons, para que dentro del término de veinte dias se presenten á este Juzgado para recibirles declaracion y ofrecerles si quieren mostrarse parte en la causa que por dicho delito me hallo instruyendo; previniéndoles que si no se presentan dentro dicho término les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Solsona á tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho.

—José Mestre.—Por disposicion de S. S., Pedro M. Montañér.

and the second of the second o